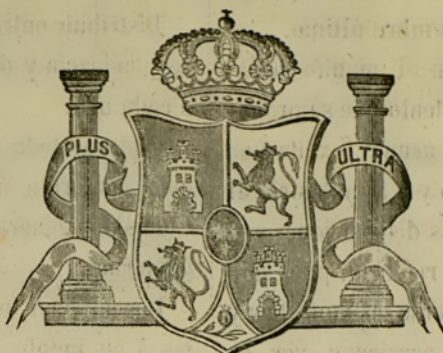


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
BURGOS.

COMISION PROVINCIAL
DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 15 de Octubre de 1874.

Abierta á la una de la tarde bajo la presidencia del Sr. Santa Maria del Alba, y asistencia de los Sres. Real, Fernandez Carranza, Gonzalez de Medina y Puig, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Sargentos de la Lora. — Higinio Gonzalez, núm. 45, alegó tener entabladas las diligencias para casarse civilmente: la Comision le declaró soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Padilla de Arriba. — Pascasio Santa Maria, núm. 7, alegó tener un hermano en el ejército: la Comision acuerda por mayoría de votos declararle definitivamente soldado por no haberse justificado legalmente la excepcion.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos Emiliano Calle, perteneciente al cupo de esta Capital, y Eustaquio Izquierdo, del de Aranda, la Comision acuerda que se les expida el correspondiente certificado de libertad, y que se den de baja á los números correspondientes.

Asi bien acuerda la Comision que se dé de baja á Bonifacio Perez, núm. 25 del Valle de Valdelaguna, por haber ingresado en caja Vicente Hoyuelos, núm. 10.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 2 y media de la tarde.

Burgos 15 de Octubre de 1874.—El Vicepresidente, Félix Santa Maria del Alba.—El secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 17 de Octubre de 1874.

Abierta á las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. Santa Maria del Alba y asistencia de los Sres. Real, Fernandez Carranza, Gonzalez de Medina y Puig, se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.

Cuevas de Amaya. — Julian Gonzalez, núm. 1, alega estar incluido en el alistamiento de Quintanilla La Berzosa, provincia de Palencia: la Comision le declara soldado sin perjuicio de lo que resulte de la oportuna competencia.

Burgos. — Tomás Saez, núm. 59, habiendo comparecido en este acto por haber recibido su licencia absoluta, la Comision acuerda que ingrese en caja.

Nicanor Reinoso, núm. 102, la Comision acuerda que se reclame de la autoridad militar certificado en que se haga constar el concepto en que servía en el ejército.

Saturio Ruiz, núm. 192, resultando que se halla condenado á dos años de presidio por sentencia ejecutoria del Consejo de guerra, la Comision acuerda dirigirse á la autoridad militar rogándola que en el caso de que dicho quinto se halle todavía á su disposicion se sirva ordenar la presentacion del mismo para el dia 21 del actual á los fines del artículo 195 de la ley de reemplazos; y que si aquel se encontrara ya cumpliendo condena se sirva manifestar el establecimiento penal en donde se halle.

Yudego y Villandiego. — Antonio Palacios, núm. 3, la Comision le declara exento, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por haber acreditado la excepcion que tenía alegada.

Quintanadueñas. — Manuel Pardo, núm. 2, la Comision acuerda que cubra plaza por hallarse sirviendo como sustituto en la Guardia Civil.

Huérmezes. — Hermenegildo Diez, núm. 9, alegó ser hijo de viuda pobre: la Comision le declara definitivamente soldado por no haberse justificado debidamente la excepcion.

Se acuerda poner en conocimiento del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito que el mozo Florentino Arribas, núm. 5, se halla en casa sin querer verificar su presentacion, y que tiene bienes propios, y que tambien los tiene Diego Gonzalez núm. 2, y Leandro Perez núm. 6, que se hallan con los carlistas.

Se acuerda asi bien alzar al Alcalde y concejales la multa que se les impuso en sesion de 10 del actual.

Abajas. — Francisco Alonso Garcia, núm. 7, la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Se acuerda poner en conocimiento del Sr. Gobernador que el mozo Toribio Rojas, núm. 2, se halla en casa y no quiere verificar su presentacion.

Benito Bugedo, núm. 14, alega en este acto que tenía terminadas las diligencias para contraer matrimonio civil en 1.º de Abril último, y que le celebró en 4 de Agosto próximo pasado: la Comision le declara soldado por no haberse casado en tiempo oportuno.

Castrillo de Riopisuerga. — Agustin Garcia, núm. 10, la Comision le de-

clara excluido como inútil en el reemplazo de 1868.

Se acuerda poner en conocimiento del Sr. Gobernador de esta provincia á los efectos oportunos que el mozo Román Fernandez, núm. 2, se halla en Ventosa de Riopisuerga provincia de Palencia.

Castil de Lences. — Eugenio Caravantes, núm. 2, la Comision le declara exento y acuerda que se le dé de baja por haber acreditado la excepcion que tiene alegada.

Pesquera de Ebro. — Froilan Juan Valdivielso, núm. 8, habiéndose manifestado que se halla enfermo, la Comision acuerda que se presente cada ocho dias certificado facultativo del estado de su salud.

Isidoro Recio, núm. 9, nada expuso ante el Ayuntamiento, que le declaró soldado: hoy alega un interesado á su nombre que es hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision desestima esta excepcion por no haberla expuesto en tiempo oportuno.

Quintanilla del Agua. — Anselmo Romero, núm. 4, habiéndose manifestado que este mozo ha recibido ya su licencia absoluta y que se halla en el pueblo, la Comision acuerda que comparezca previas las citaciones oportunas, el dia 21 del actual.

Cornudilla. — Narciso Garcia, núm. 1, la Comision le declara definitivamente soldado por no haberse justificado que auxilie á su madre.

Arandilla. — Rafael Martinez, núm. 5, alegó tener un hermano en el ejército: la Comision le declara soldado por ser huérfano de padre y madre.

Rufino Gomez, núm. 16, en vista de la manifestacion que hace en este acto, la Comision acuerda imponer al Secretario del Ayuntamiento la multa

de 25 pesetas, previniéndole que devuelva á dicho mozo la peseta que le exigió por una papeleta que se expidió en filiaciones.

La Comision acuerda que se den de baja, por haberse cubierto sus respectivos cupos con números anteriores, á Norberto Carrillo núm. 9 del de Padilla de Arriba, Carlos Gomez núm. 8 del de Hontomin, Ruperto Martinez núm. 6 del de Los. Barcáceres, y Vicente Sancho núm. 6 del de Berlangas.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 2 de la tarde.

Burgos 17 de Octubre de 1874.—El Vicepresidente Félix Santa María del Alba.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Impuesto sobre ventas.

En el planteamiento del Impuesto sobre ventas ha procedido esta Administracion con toda la deferencia y miramiento posible, llevando su consideracion hacia los contribuyentes hasta el punto que le permitian sus deberes, ya excitándoles repetidas veces para que en las transacciones comerciales usasen del sello del Impuesto, haciéndoles conocer la responsabilidad en que incurren los contraventores, ya advirtiéndoles últimamente que agotados los medios de persuasion no podia dispensarse de aplicar las disposiciones penales á cuantos se desentendieran de la observancia de las dictadas en la materia.

No podrá por lo tanto acusarse á la Administracion de rigurosa, ni menos de que por su parte no ha cuidado de prevenir al público de la responsabilidad en que incurren los que dejan de cumplir el precepto impuesto de consignar é inutilizar el sello en los géneros que se vendan por importe de 2 pesetas 50 céntimos en adelante.

No han sido atendidas cual era de esperar las repetidas advertencias de esta Administracion, porque muchos, haciendo caso omiso de ellas y sin atender á los perjuicios que se causan á sí mismos con tal conducta, han dado lugar á que la Administracion obrase con extricta sujecion á la ley contra los defraudadores del Impuesto; y se halla dispuesta, despues de las consideraciones que ha guardado, á exigir la responsabilidad que proceda á cuantos no estampen el sello de ventas en los objetos que expendan y le inutilicen poniendo en ellos la fecha en

que se expenden; pues deben tener presente los vendedores que no basta poner el sello si no se inutiliza, segun lo dispuesto en el art. 15 de la Instruccion de 19 de Noviembre último.

La Administracion al manifestar al público el procedimiento que se propone seguir en este asunto, excita una vez mas al comercio y á la industria al cumplimiento de las disposiciones relativas al impuesto referido, pues solo así conseguirán evitarse las molestias y gastos que se les ocasionan por su culpa en prescindir de llenar ese deber y á la Administracion el sentimiento de aplicar las penas que la ley señala.

A los Alcaldes y demás autoridades locales encarga la Administracion adopten cuantas medidas crean conducentes á evitar la defraudacion del impuesto, ejerciendo la vigilancia que les recomienda la instruccion, y haciendo que la ejerzan sus subordinados deteniendo cuantos objetos circulen sin el sello del Impuesto inutilizado en la forma establecida, y procediendo contra los infractores segun se dispone en la citada Instruccion.

Burgos 20 de Diciembre de 1874.—José R. Quilez.

REGLAMENTO

para el régimen de la Comision general encargada de promover y dirigir la concurrencia de objetos y productos españoles á la Exposicion universal de Filadelfia.

(Continuacion.)

TÍTULO V.

De la Secretaria general.

Art. 17. Para auxiliar á la Comision en todo cuanto concierna á la misma habrá un Secretario con voz y voto y dos Vicesecretarios primero y segundo, nombrados por el Ministerio de Fomento y retribuidos en la forma que el mismo determine.

Art. 18. La Secretaria general de la Comision tendrá los deberes siguientes:

Convocar á la Comision y á la Junta de gobierno cuando verbalmente ó por escrito lo ordene el Presidente ó Vicepresidente que haga sus veces.

Dar cuenta en las reuniones de la Comision general y de la Junta de gobierno de las comunicaciones y asuntos que conciernan á las mismas.

Redactar y suscribir las actas de las sesiones que aquellas celebren.

Cumplimentar los acuerdos, dándoles la publicidad que requieran ó dirigiendo las comunicaciones procedentes, etc.

Distribuir entre las Secciones la correspondencia y documentos peculiares á cada una.

Ordenar todos los trabajos de ejecucion conforme á los acuerdos de la Comision general y de la Junta de gobierno.

Desempeñar todas las funciones anejas á su indole, consultando al Presidente en los casos no previstos.

Intervenir los pagos que aquel ordene.

Firmar las comunicaciones, oficios ó documentos encaminados á cumplimentar las resoluciones de la Comision y de la Junta de gobierno, ó sea todo aquello sobre que haya recaido acuerdo previo y lo demás de tramitacion administrativa, y suscribir con el Presidente cualquiera otra clase de comunicaciones ó documentos públicos.

Recibir y abrir la correspondencia oficial de la Comision y Junta de gobierno para distribuirla segun proceda, é inspeccionar y vigilar el orden de los trabajos encomendados al personal de la Secretaria.

Art. 19. Los Vicesecretarios auxiliarán al Secretario en todos los trabajos propios de su cargo, compartiendo con él los derechos y obligaciones anejas al mismo, y le sustituirán en ausencias y enfermedades.

TÍTULO VI.

De las Comisiones provinciales.

Art. 20. Para promover la concurrencia de objetos y productos españoles á la Exposicion de Filadelfia, ilustrar la opinion de los expositores, evitar el envio de aquellos que no tengan suficiente mérito, decidir sobre los que deban exponerse, redactar los Catálogos y Memorias parciales, y ejecutar, por punto general, cuantos trabajos requiera el servicio de que se trata, se constituirán Comisiones provinciales en las capitales de provincias, las cuales se entenderán con la Comision general directamente. Estas Comisiones las formarán las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio, aumentadas con los Vocales que en caso necesario designe el Ministro de Fomento, por sí ó á propuesta de la Comision general.

Art. 21. Las Comisiones de las provincias de Ultramar se organizarán en los términos que dispongan las respectivas Autoridades superiores.

TÍTULO VII.

Disposiciones generales.

Art. 22. La Comisaría y el Jurado que hayan de representar á España en Filadelfia se organizarán oportunamente por el Gobierno.

Art. 23. La Comision general queda autorizada para entenderse directamente con cuantas corporaciones, autoridades y personas estime conveniente, así en España como en el extranjero. Las comunicaciones con los centros norte-americanos se harán por conducto de la Comisaría que ha de funcionar en Filadelfia, una vez constituida que sea.

Art. 24. Para tomar acuerdo en las deliberaciones de la Comision general, de la Junta de gobierno y de las Secciones será bastante la tercera parte de los Vocales electivos y natos en ejercicio, computándose las excusas legítimas. A la segunda citacion que se haga por no asistir número suficiente, tendrá validez el acuerdo que se tome entre los Vocales que á esta sesion concurren.

Art. 25. El Gobierno facilitará á la Comision general el local y material de instalacion necesarios para el personal de la Secretaria, así como para las reuniones que dicha Comision, la Junta de Gobierno y las Secciones celebren.

Tambien facilitará á la misma el personal subalterno necesario, conforme á la plantilla que acuerde la Presidencia de la Comision, siendo atribucion del Ministerio de Fomento el nombramiento de dicho personal y la designacion de sueldos.

Aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República.—Madrid 28 de Noviembre de 1874.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

DECRETOS.

Con arreglo á lo dispuesto en decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Vocales de la Comision general encargada de promover y dirigir la concurrencia de objetos y productos españoles á la Exposicion universal de Filadelfia, á D. Emilio Castelar, D. Francisco de Paula Candau y Acosta, D. Laureano Figueroa, D. Alejandro Groizard, D. Eduardo Gasset y Artime, D. Manuel Silveira, D. José Echegaray, D. Servando Ruiz Gomez, D. Victor Balaguer, D. Eduardo Chao, D. José Carvajal, D. Santiago Soler y Plá, D. Buenaventura

Abarzuza, D. José Emilio de Santos, D. Hilario Nava y Caveda, D. Dionisio Lopez Roberts, D. Francisco Ceballos Vargas, D. José Polo de Bernabé y Mordella, D. Cipriano Segundo Montesino, D. Feliciano Herreros de Tejada, D. Bernardo Iglesias, D. Simeon Avalos, D. Vicente Vazquez Queipo, D. Antonio Palau y Mesa, D. Antonio Orense, D. Manuel María José de Galdo, D. José Tomás Salvany, D. Constantino Fernandez Vallin Marqués de Muros, D. Federico Balart, D. Cesáreo Fernandez Duro, D. Braulio Anton Ramirez, D. Joaquin Togores y Fábregas, D. Fausto Miranda, D. Virgilio Galvez Cañero, D. Pedro Antonio de Alarcon, D. Mariano Carderera, D. Juan Nepomuceno Fesser, D. Ramon Torres Muñoz de Luna, D. Luis de Torres Vildósola, D. Pedro Julian Muñoz y Rubio, D. Manuel Calvo y Aguirre, D. Emilio Arrieta, D. Dióscoro Puebla, D. Francisco Sans, D. Luis de la Escosura, D. Francisco Javier Salas, D. Anacleto Eduardo Gullon, D. Carlos Sedano, D. Francisco Garcia Martino, D. Ignacio Gonzalez Olivares, D. Ignacio Gomez de Salazar, D. Alberto de Quintana, D. Felipe de Acuña y Solis, D. Francisco Lopez Fabra, D. Juan Navarro Reverter, D. Mariano Soriano Fuertes, D. Sebastian Garcia, D. Juan Bernuy Jimenez de Coca Marqués de Benamejí, D. José Ruiz de Leon y D. Agustin Monreal.

Madrid veintiocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro. = Francisco Serrano. = El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en D. Emilio Castelar,

Vengo en nombrarle Presidente de la Comision general encargada de promover y dirigir la concurrencia de objetos y productos españoles á la Exposicion universal de Filadelfia, y Presidente asimismo de la Comisaría y del Jurado de España que en su dia han de funcionar en la capital del Estado de Pensilvania.

Madrid veintiocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro. = Francisco Serrano. = El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

De conformidad con lo dispuesto en decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Vicepresidentes de la Comision general encargada de

promover y dirigir la concurrencia de objetos y productos españoles á la Exposicion universal de Filadelfia, á D. Francisco de Paula Candau y Acosta, D. Laureano Figuerola, D. Alejandro Groizard y D. Eduardo Gasset y Artime.

Madrid veintiocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro. = Francisco Serrano. = El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

En conformidad á lo dispuesto en la regla 2.ª de las instrucciones circuladas por la Direccion general de la Exposicion internacional de Filadelfia, de 4 de Julio último, y en virtud de las especiales circunstancias que concurren en D. José Emilio de Santos,

Vengo en nombrarle Comisario general en la mencionada capital del Estado de Pensilvania, para que entienda en todo lo relativo á la manera de preparar y dirigir la participacion que España y sus provincias ultramarinas han de tomar en el certámen de que se trata.

El Ministro de Fomento, de acuerdo con el de Estado, adoptará las medidas convenientes para acreditar á Don José Emilio de Santos cerca del Gobierno de Washington y de la Comision centenaria de la Exposicion internacional de Filadelfia como tal Comisario de España.

Madrid veintiocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro. = Francisco Serrano. = El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

Excmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien nombrar Secretario de la Comision que V. E. preside, á D. Ramon Torres Muñoz de Luna, y Vice-secretarios primero y segundo, respectivamente, á D. Luis Polanco y D. Hernan de Miguel.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1874. = Carlos Navarro Rodrigo.

Sr. Presidente de la Comision general encargada de promover y dirigir la concurrencia de objetos y productos españoles á la Exposicion universal de Filadelfia.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA.

PRESIDENTE.

Excmo. Sr. D. Emilio Castelar.

VICEPRESIDENTES.

Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Candau y Acosta.

Excmo. Sr. D. Laureano Figuerola.

Excmo. Sr. D. Alejandro Groizard.

Excmo. Sr. D. Eduardo Gasset y Artime.

VOCALES ELECTIVOS.

Excmo. Sr. D. Manuel Silvela.

Excmo. Sr. D. José Echegaray.

Excmo. Sr. D. Servando Ruiz Gomez.

Excmo. Sr. D. Victor Balaguer.

Excmo. Sr. D. Eduardo Chao.

Excmo. Sr. D. José Carvajal.

Excmo. Sr. D. Santiago Soler y Plá.

Excmo. Sr. D. Buenaventura Abarzuza.

Excmo. Sr. D. José Emilio de Santos.

Excmo. Sr. D. Hilario Nava y Caveda.

Excmo. Sr. D. Dionisio Lopez Roberts.

Excmo. Sr. D. Francisco Ceballos Vargas.

Excmo. Sr. D. José Polo de Bernabé y Mordella.

Excmo. Sr. D. Cipriano Segundo Montesinos.

Excmo. Sr. D. Feliciano Herreros de Tejada.

Excmo. Sr. D. Bernardo Iglesias.

Excmo. Sr. D. Simeon Avalos.

Excmo. Sr. D. Vicente Vazquez Queipo.

Excmo. Sr. D. Antonio Palau y Mesa.

Sr. D. Antonio Orense.

Excmo. Sr. D. Manuel María José de Galdo.

Sr. D. José Tomás Salvany.

Excmo. Sr. D. Constantino Fernandez Vallin, Marqués de Muros.

Excmo. Sr. D. Federico Balart.

Ilmo. Sr. D. Cesáreo Fernandez Duro.

Ilmo. Sr. D. Braulio Anton Ramirez.

Ilmo. Sr. D. Joaquin Togores y Fábregas.

Excmo. Sr. D. Fausto Miranda

Ilmo. Sr. D. Virgilio Galvez Cañero.

Sr. D. Pedro Antonio Alarcon.

Ilmo. Sr. D. Mariano Carderera.

Sr. D. Juan Nepomuceno Fesser.

Ilmo. Sr. D. Ramon Torres Muñoz de Luna.

Ilmo. Sr. D. Luis de Torres Vildósola.

Ilmo. Sr. D. Pedro Julian Muñoz y Rubio.

Sr. D. Manuel Calvo y Aguirre.

Excmo. Sr. D. Emilio Arrieta.

Excmo. Sr. D. Dióscoro Puebla.

Excmo. Sr. D. Francisco Sans.

Ilmo. Sr. D. Luis de la Escosura.

Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Salas.

Sr. D. Anacleto Eduardo Gullon.

Excmo. Sr. D. Carlos Sedano.

Excmo. Sr. D. Francisco Garcia Martino.

Excmo. Sr. D. Ignacio Gonzalez Olivares.

Ilmo. Sr. D. Ignacio Gomez de Salazar.

Sr. D. Alberto Quintana.

Sr. D. Felipe de Acuña y Solis.

Sr. D. Francisco Lopez Fabra.

Sr. D. Juan Navarro Reverter.

Excmo. Sr. D. Mariano Soriano Fuertes.

Sr. D. Sebastian Garcia.

Excmo. Sr. D. Juan Bernuy Jimenez de Coca, Marqués de Benamejí.

Sr. D. José Ruiz de Leon.

Sr. D. Agustin Monreal.

VOCALES NATOS.

Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de Estado.

Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de Gracia y Justicia.

Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Guerra.

Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de Marina.

Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Gobernacion.

Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de Ultramar.

Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr. Director de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr. Director del Instituto geográfico y estadístico.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr. Director General de Aduanas.

Sr. Oficial mayor, Jefe del Negociado Central del Ministerio de Fomento.

Sr. Jefe del Negociado de Comercio del Ministerio de Estado.

Sr. Director del Observatorio astronómico.

Sr. Director del Jardín Botánico.

Sr. Director de la Escuela general de Agricultura.

Sr. Director de la Escuela especial de Ingenieros de Minas.

Sr. Director de la Escuela especial de Ingenieros de Montes.

Sr. Director de la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Sr. Presidente de la Asociacion general de ganaderos.

Sr. Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.

Sr. Interventor de la propia Ordenacion.

Sr. Presidente del Fomento de la produccion nacional de Barcelona.

Sr. Presidente del Instituto Agrícola catalan de San Isidro.

Sr. Presidente de la Sociedad valenciana de Agricultura.

SECRETARIO.

D. Ramon Torres Muñoz de Luna.

VICESECRETARIOS.

D. Luis Polanco.

D. Hernan de Miguel.

(Se continuará).

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

Don Bueuventura Yusta, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: que á virtud de exhorto procedente del Juzgado de Villadiego se subastarán el dia once de Enero próximo, á las doce su mañana, en el Juzgado municipal de Rabé de las Calzadas, los bienes que pertenecientes á Julian de la Torre Santiago, vecino del mismo pueblo, á continuacion se expresan, para con su importe atender al pago de quinientas pesetas de multa que le fueron impuestas en la causa criminal sobre expencion de moneda falsa.

Un basar de cocina, tasado en 37 céntimos.

Dos tableros para poner pan, en 37 céntimos.

Dos tajos medianos, en 25 céntimos.

Una cesta coladera, mala, en 12 céntimos.

Una escoba de palma, mala, en 6 céntimos.

Como un carro de basura, en 2 pesetas 50 céntimos.

Un poco de leña y cuatro palos, en 2 pesetas.

Dos cubetes malos, en 12 céntimos.

Dos tablas malas, en 12 céntimos.

Un Santo Cristo, en 14 céntimos.

Un cajoncillo de pino, en 3 céntimos.

Un arca mala, en 50 céntimos.

Una mesa en mal uso, en 39 céntimos.

Una aceitera ó petrolera, en 3 céntimos.

Un bote de hojadelata, en 3 céntimos.

Una sarten mala de patas, en 25 céntimos.

Dos pucheros, en 6 céntimos.

Una fuente en 6 céntimos.

Un plato en 3 céntimos.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento de los que quieran interesarse en su adquisicion, teniendo presente que no se ad-

mitirá proposicion que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Burgos veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro. = Buenaventura Yusta. = Por mandado de S. Sria., Fidel de la Serna.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Belorado.

Don José Barberá y Estruch, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Pio Rodrigo Oca, natural de Villambistia, soltero, ausente y de ignorado paradero, el cual vestia pantalon, chaqueta y boina encarnada, con botas altas, para que en término de quince dias, á contar desde el en que tenga lugar su insercion en la Gaceta oficial, se presente en la cárcel de este partido en calidad de detenido, á fin de recibirle su indagatoria en la causa criminal que contra él mismo se instruye sobre robo de una yegua de la pertenencia de Francisco Valladolid, vecino de Villafranca Montes de Oca, y que le fué devuelta, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Asimismo encargo á las autoridades y demás agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y segura conduccion á este Juzgado del referido procesado Pio Rodrigo, en el caso de ser habido.

Dado en Belorado á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro. = José Barberá. = Por mandado de S. Sria., Pedro Agustin.

Alcaldía popular del Valle de Valdevezana.

Ignorándose el paradero de Juan de la Matanza y Gorgollo y de Francisca Martín su mujer vecinos de Soncillo en este distrito municipal, que hace mas de dos meses desapareció de él, abandonando su casa sin dejar ninguna persona encargada de ella ni de pagar las contribuciones, se ruega á las autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, poniéndolos á mi disposicion, caso de ser habidos, para los fines que en justicia correspondan, á cuyo fin se insertan á continuacion sus señas.

Valle de Valdevezana 14 de Diciembre de 1874. = El Alcalde, Francisco Guadalupe.

Señas de Juan de la Matanza y Gorgollo.

Edad 52 años, estatura alta, pelo

castaño y algo cano, ojos rojos, nariz regular, barba poblada, cara larga, color bueno, oficio campanero, lleva cédula personal con el número 72.

Señas de la Francisca Martín.

Edad 29 años, estatura regular, pelo negro, ojos rojos, nariz regular, cara redonda, color bueno, lleva cédula personal con el número 73.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Resultando vacantes los estancos de Olmillos junto á Sasamon y Santa Cruz de Juarros, y debiendo proceder á su provision en personas que reúnan las condiciones que previenen las disposiciones vigentes, he acordado anunciarlo al público por medio de este periódico oficial, para que los individuos que se consideren con méritos á solicitarlos presenten en esta Administracion las instancias debidamente documentadas en el preciso término de 10 dias.

Burgos 29 de Diciembre de 1874. = José R. Quilez.

Alcaldía popular de Fresneña.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada cen el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente en término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Fresneña 24 de Diciembre de 1874. = El Alcalde, Francisco Perez.

Anuncios particulares.

Carro y mulas en venta.

Se vende uno de varas, de madera de fresno, que solo se ha usado dos años por carretera, con toldo, bolsas y esteras, y cuatro mulas con sus aparejos correspondientes. La persona que desee adquirirlo puede verlo y tratar en la villa de Lerma con los testamentos de Domingo Romo.

Agendas, Almanagues, y Calendarios americanos.

AGENDA DE BUFETE ó libro de memoria. Diario para 1875. Precios: 40 rs. encartonada y 15 rs. en tela á la inglesa.

AGENDA DE BOLSILLO, verdadero inseparable ó libro de memoria, diario para el año 1875. — Precios: 8 rs. encartonada y 12 rs. en tela á la inglesa.

AGENDA DE LA LAVANDERA Y DE LA PLANCHADORA para el año 1875, ó sea cuenta de la ropa que semanalmente se las entrega. — Precio: 2 rs. 50 céntimos.

ALMANAQUE DE LA ILUSTRACION para 1875, compuesto y arreglado por D. Carlos Frontaura, con la colaboracion de escritores distinguidos. — Precio: 5 rs.

ALMANAQUE LITERARIO para el año de 1875, redactado por D. Pedro Maria Barrera é ilustrado por los dibujantes mas afamados. — Precio: 3 rs.

ALMANAQUE DE EL MUNDO CÓMICO para 1875, redactado por Ricardo Sepúlveda é ilustrado por los dibujantes mas afamados. — Precio: 3 rs.

ALMANAQUE BUFO para 1875, redactado por varios escritores é ilustrado por Cubas. — Precio: 2 rs. 50 céntimos.

ALMANAQUE CÓMICO para 1875, escrito por Eusebio Blasco é ilustrado por Cubas. — Precio: 2 rs. 50 céntimos.

ALMANAQUE DE DOÑA MOSTAZA para el año 1875. — Precio: 4 rs.

EL AMIGO DE LAS DAMAS, Almanaque de Salon y Tocador para señoras y señoritas, publicado para el año 1875 por la Señorita Doña Blanca Gassó y Ortiz. — Precio: 5 rs.

ALMANAQUE DE LA RISA para 1875. — Precio: 4 rs.

ALMANAQUE CLIMATÉRICO para 1875. — Precio: 4 rs.

ALMANAQUE HISPANO--AMERICANO para 1875. — Precio: 4 rs.

EL ÓMNIBUS, Almanaque ilustrado para 1875. — Precio: 4 rs.

ALMANAQUE DE LOS CHISTES para 1875. — Precio: 4 rs.

ALMANAQUE DEL MUNDO AL REVÉS para el año de 1875, escrito por D. Antonio San Martin. — Precio: 4 rs.

CALENDARIO CATÓLICO y Guia Eclesiástica de España para 1875, por una Sociedad de eclesiásticos y otros escritores. — Precio: 4 rs.

CALENDARIO AMERICANO para 1875, ó sea Calendario español en forma del americano, con magníficos cromos. — Precios: de 3 á 12 rs.

ALMANAQUES FRANCESES para 1875, ilustrados con multitud de grabados. — Precios: de 3 á 8 rs.

Se venden en la librería y almacen de papel blanco y pintado de Rodriguez Alonso, Pasaje de Flora. — Burgos.

Quien supiese el paradero de una mula y una yegua de las señas que se expresan á continuacion, que desaparecieron el dia 25 de Diciembre próximo pasado del pueblo de Villagonzalo Pedernales, dará aviso á su dueño Braulio Anton, vecino de dicho pueblo.

Señas de la mula.

De seis cuartas de alzada poco mas ó menos, pelo enterejo, rozada de la collera á los lados del pescuezo, herrada de las manos.

Señas de la yegua.

De seis cuartas de alzada poco mas ó menos, edad cerrada, pelo negro, herrada de las manos, de las que cojea un poco por estar resentida de las paletas.